



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
SANTA MARÍA DE HUACHIPA  
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 066-16

MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa,

05 MAYO 2016

3/3  
309

**VISTO:** El Memorandum N°89-16-GM-MCPSMH, de la Gerencia Municipal, sobre Designación de funcionario responsable de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento de este, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba su Reglamento.

Que, conforme a lo establece el artículo 3° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, bajo el principio de Publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de Publicidad. Además los funcionarios responsables de brindar la Información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información que se refiere esta Ley, en consecuencia toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15°, 16° y 17° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública teniendo el Estado la obligación de entregar la información solicitada.

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3° establece entre otros, que constituyen obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; y, de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; en virtud de la normatividad señalada en los considerandos precedentes;



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
SANTA MARÍA DE HUACHIPA  
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

312  
308

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:



**Artículo 1°.- DESIGNAR** a partir de la fecha, al Sr. **FERNANDO PEDRO TORRES GUERRERO** Sub Gerente de Informática de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, como funcionario responsable de brindar la información que se solicite en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; en merito a los considerandos antes expuestos.



**Artículo 2°.-DESIGNAR** a partir de la fecha, al Sr. **FERNANDO PEDRO TORRES GUERRERO** Sub Gerente de Informática de la Municipalidad C. P. Santa María de Huachipa, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2003-PCM; en merito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 3°.-DISPONER**, que los funcionarios y servidores de la Corporación Municipal, proporcionen la información y documentación que soliciten los responsables de entregar la información de acceso público; y, de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**Artículo 4°.-DEJAR**, sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo 5°.-ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a los funcionarios designados y a todas las Unidades Orgánicas que conforman esta Corporación Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Municipalidad CP  
Santa María de Huachipa  
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad CP  
Santa María de Huachipa  
ROSELIO RUIZ PORTOCARRERO  
ALCALDE